

NOTA DNCP/DNC/N°10700/2017

Asunción, 11 de mayo de 2017.

Señor

Lic. José Alcides Abente Marín, Director.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN

PRESENTE:

REF.: Reparo N° 1 - LCO N° 06 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311747 EN FECHA (09/05/16). - ID N° 326229. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. De la verificación de las Especificaciones Técnicas por parte del Departamento de Informática de la DNCP, se realiza la siguiente observación:

- Ítem 11: Está dirigido a la marca SONY.

Recordamos a la convocante lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que indica "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/ECO/UU



Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urzúa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

*Abg. Martha Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO



Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control